

REPUBLICA DE PANAMÁ
ZONA FRANCA DE BARÚ
RESOLUCION No.011-2026
(DEL 16 DE JUNIO DE 2026)

“POR LA CUAL ZONA FRANCA DE BARU APRUEBA Y OTORGA EL REGISTRO PERMANENTE Y CLAVE DE OPERACIONES A LA EMPRESA BONGO YACHT CLUB ,S.A

LA JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARU,

En uso de sus facultades legales, considerando:

- 1- Que fue presentada en debida forma, a la Junta directiva de Zona Franca de Barú, la solicitud de inscripción, afiliación, registro, y clave de operación por parte de la Empresa, BONGO YACHT CLUB ,S.A registrada en el Registro Público de Panamá, al folio electrónico, mercantil No.155675135, atreves de su representante legal el señor Iván Ernesto Álvarez López , Nacional de Panamá y cédula de identidad personal número 8-430-760.
- 2- La Empresa, BONGO YACHT CLUB ,S.A, desea acogerse al régimen de Zona Franca de Barú, es una empresa dedicada a desarrollar actividades de servicios marítimos de construcción civil .
- 3- Que la actividad a desarrollar se enmarca dentro de las actividades que contemplan la Zona Franca de Barú, en articulo 3 numeral 6 de la Ley 19 del 4 de mayo de 2001.
- 4- Que la Junta Directiva en pleno, en reunión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2026, sometió a escrutinio los requisitos solicitados y presentados, necesarios para que como empresa puedan acogerse a este régimen fiscal, encontrando satisfactoriamente cubiertos todos a cabalidad, y cumpliendo con la exigencia establecida por ley en forma y fondo, para este fin.
- 5- Que el artículo 19, ordinal 3, de la Ley 19 del 4 de mayo de 2001, establece que es facultad de la Junta Directiva de la Zona Franca de Barú autorizar toda operación, negociación, o transacción con la Zona Franca de Barú.
- 6- Luego analizado y discutido en toda su extensión y profundidad el tema, la Junta Directiva en pleno:



RESUELVE:

- 1- Acoger, incorporar, registrar a la Empresa, BONGO YACHT CLUB ,S.A registrada en el Registro Público de Panamá, al folio electrónico, mercantil No. 155675135 para operar de forma permanente, bajo el Régimen Fiscal y Aduanero Especial de Zona Franca Turística y de Apoyo Logístico multimodal en Barú, bajo Zona Franca de Barú.
- 2- Autorizar a La Empresa, BONGO YACHT CLUB ,S.A a realizar los trámites correspondientes ante las autoridades que rigen las actividades a que se pretenden dedicar.
- 3- La presente resolución es de carácter permanente.
- 4- Hacer de conocimiento de La Empresa, BONGO YACHT CLUB ,S.A que el otorgamiento y ordenanza de esta resolución no le exime del cumplimiento de las leyes y requisitos que rigen la actividad a desarrollar, y que debe contar con las licencias, permisos, y otorgamientos necesarios de las Autoridades que rigen la materia, como lo son, El Ministerio de Economía Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de Ambiente, Dirección General de Ingresos.
- 5- La Empresa, BONGO YACHT CLUB ,S.A acepta cumplir con los pagos de las tarifas, licencias, claves de operaciones, ratas, tasas y cánones propios de la operación en Zona Franca de Barú.
- 6- Remitir copia de esta resolución a la Dirección General de Ingresos, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas.
- 7- Otórguese y manténgase a la empresa BONGO YACHT CLUB ,S.A, clave de operaciones, emitida por la Dirección de Operaciones Comerciales de la Zona Franca de Barú.
- 8- Entréguese copia Autenticada de la presente Resolución a la parte interesada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE**FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 19 DEL 4 DE MAYO DE 2001.**

Dado en las instalaciones, sala de reuniones de Zona Franca de Barú, Puerto Armuelles, Chiriquí, el día 16 de junio de 2026.



Comuníquese y cúmplase.



GENEROSO OLMOS,

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARÚ.



ELSA MORALES,



SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARÚ.